INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO DISTRITAL 05

EXPEDIENTE: IEEQ/CD5/AG/002/24.

PROMOVENTE: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Querétaro, Querétaro, a diez de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Distrital 06, anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE**. ----------

Licda. Analía Pérez Ramírez.
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 05.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Consejo Distrital 5
Querétaro

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO DISTRITAL 05

EXPEDIENTE: IEEQ/CD5/AG/002/24.

PROMOVENTE: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diez de abril de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito signado por la Arq. Ricardo Astudillo Suárez, Secretario General del Comité Ejecutivo estatal del Partido Verde Ecologista de México, remitido por la Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, recibido en el correo electrónico institucional st.queretaro05@ieeq.mx en fecha tres de abril del año en curso, así como el escrito presentado por la Lic. Verónica Tello Monrroy registrado con el folio 00038, en la Oficialía de Partes de este Consejo Distrital 05;[1] mediante el cual solicita la acreditación de representaciones suplente ante este Consejo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 80, fracción III o IV 81, fracción II, 86, fracciones I, VI, VII y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta, mismo que consta de tres fojas útiles, con texto por uno solo de sus lados, los cuales se ordenan agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Representación propietaria y suplente.

Del escrito de cuenta se advierte que el Arq. Ricardo Astudillo Suárez, Secretario General del Comité Ejecutivo estatal del Partido Verde Ecologista de México, acredita como representantes suplente ante el Consejo, en los términos siguientes:

CONSEJO	***SUPLENTE*** ***NOMBRE:*** *VERONICA TELLO MONRROY* ***TELEFÓNO:*** [redacted] ***CORREO:*** [redacted]

[1] En adelante Consejo.

Este documento contiene información eliminada de carácter confidencial con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como el Manual para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En este sentido, de conformidad con el artículo 80 párrafo segundo y 91 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro se tiene por acreditada a **Verónica Tello Monrroy como representante suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo.**

TERCERO. Se acuerda favorablemente la solicitud de notificación por correo electrónico de Verónica Tello Monrroy como representante suplente del Partido Verde Ecologista de México mediante el correo [redacted] respectivamente, en los términos citados en el apartado anterior, a efecto de la subsecuente notificación que se le practiquen surtan sus efectos de conformidad con los artículos 50 fracción V y 55 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, 55 fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Además, se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle [redacted] número [redacted] Colonia [redacted] con Código Postal [redacted], en la ciudad de Querétaro, Querétaro, por lo que se ordena realizar todas las notificaciones que se encuentren en los supuestos de la fracción II del artículo 51, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro en el referido domicilio.

QUINTO. Glose de constancias posteriores. En lo subsecuente, se deberán agregar a este expediente todas aquellas comunicaciones que se reciban en este Consejo Distrital 05 relacionadas con el Partido Político Verde Ecologista de México.

De la misma manera, se ordena integrar copia certificada del presente proveído al expediente **IEEQ/CD05/AG/001/2023** relacionado con la autorización de notificaciones por correo electrónico de integrantes de este Consejo

Notifíquese por estrados del Consejo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II y III, 52 53 y 56, fracción I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 05, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe**.

Licda. Analía Pérez Ramírez
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 05

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 5
Querétaro

Este documento contiene información eliminada de carácter confidencial con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como el Manual para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.